

(SE PRORROGA EL DECRETO DEL 31- 07- 1911, SOBRE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS)

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 19 de Octubre de 1912

Publicada en La Gaceta No. 189 del 30 de Octubre de 1912

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Extender los efectos del decreto del 31 de Julio del año próximo pasado, sobre la prima concedida por la sobre la introducción al país de abonos para la agricultura, á los productos químicos siguientes que mezclados constituyen dichos abonos; Superfosfato, yoduro de potazo y sulfato de amoníaco.

Esta gracia se concede solamente á los agricultores.

Dado en el Palacio Nacional de Managua, á los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos doce.- **ADOLFO DÍAZ.**- El Ministro de Fomento.- **ELSÍAS PALLAÍS.**